SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	**RRA 49/25**
Sujeto Obligado:	Secretaría de Movilidad.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

- - - Con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número SEMOVI/DJ/UT/107/2025; signado por el licenciado Juan José Marcelino Espinosa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, emitida por el Consejo General de este Órgano Garante; y que con fechas veintiuno y veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, respectivamente; informa a este órgano garante el cumplimiento a la resolución antes citada. -

- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.- -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SEMOVI/DJ/UT/107/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 81 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, feneció el veintidós de mayo de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante respecto a dicho cumplimiento fenece el veintisiete de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución.- -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número SEMOVI/DJ/UT/107/2025; signado por el licenciado Juan José Marcelino Espinosa, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Movilidad; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.- -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste**. -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez**

OGAIPO Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca Secretaría General de Acuerdos

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca Secretaría General de Acuerdos Depto. de Ejecución 2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 49/25.

HERS/ccjr*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
ACUSE DE CORREO ELECTRONICO 250521 150918.pdf		0.02 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMP. RRA 49-2025 250521 151100.pdf		0.22 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envio	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
21/05/2025 15:04	ACUSE DE CORREO ELECTRONICO 250521 150918.pdf	CUMP. RRA 49-2025 250521 151100.pdf	

Buscadores Temáticos

Género Directorio Sueldos Servicios Trámites Contratos Padrón de Beneficiarios Servidores Públicos Sancionados Presupuesto Anual Asignado Ejercicio del Presupuesto

Resoluciones de Transparencia y Datos

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Todos los derechos reservados

Contáctanos

Instituto Nacional de Transparencia

Sistema Nacional de Transparencia

soporte.pnt@buengobierno.gob.mx

Información

Aviso de privacidad

Preguntas frecuentes

Glosario

Manuales de operación

SE REMITE CUMPLIMIENTO RRA 49/25

De: unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>
Fecha: 21/05/2025 16:33
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido. Gracias

Adjuntos (1 archivo, 302.5 KB)
- CUMP. RRA 49-2025_250521_151100.pdf (302.5 KB)

16:30 hrs
21 MAY 2025

MOVILIDAD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ÁREA: Unidad de Transparencia.
OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/107/2025.
ASUNTO: Se da cumplimiento.

San Antonio de la Cal, Oax., a 20 de mayo de 2025.

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En cumplimiento a la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, por medio de la cual "**ordena a este sujeto obligado a modificar la respuesta y proporcionar la información solicitada en los términos establecidos en el considerando Quinto de la citada resolución**".

Al respecto le remito el memorándum SEMOVI/DLEV/219/2025, por medio del cual la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría de Movilidad, proporciona la información requerida, en los términos solicitados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2025

LCDO. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA.

JJME/*gl

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.
50 1 55 91

MOVILIDAD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ÁREA: Unidad de Transparencia.
OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/112/2025.
ASUNTO: Se da cumplimiento.

San Antonio de la Cal, Oax., a 20 de mayo de 2025.

RECURRENTE:
Folio: 201945700000g

En cumplimiento a la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, por medio de la cual **"ordena a este sujeto obligado a modificar la respuesta y proporcionar la información solicitada en los términos establecidos en el considerando Quinto de la citada resolución".**

Al respecto le remito el memorándum SEMOVI/DLEV/219/2025, por medio del cual la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría de Movilidad, proporciona la información requerida en los términos solicitados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OAXACA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LCDO. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA.

JJME/*gcl

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.
50 1 66 91

MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEMOVI
DIRECCIÓN JURÍDICA
2022-2028

RECIBIDO
FECHA 19-05-25 9:08
Recibió:

ORIGEN: DIRECCIÓNDELICENCIAS YEMPLACAMIENTOVEHICULAR
MEMORÁNDUM SEMOVI/DLEV/219/2025
ASUNTO EL QUE SE INDICA.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca; a 15 de mayo de 2025.

LIC. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
PRESENTE

Por medio del presente, en seguimiento a la similar **SEMOV/DJ/UT/552/2025**, turnada a esta Dirección el 12 de mayo del año que transcurre, mediante el cual ordena modificar la respuesta en relación a la siguiente información:

"Del numeral 1: "Explicar cómo el Estado garantiza que los derechos adquiridos sean respetados conforme al principio de seguridad jurídica", Del numeral 2: "proveer el fundamento legal que establezca límites en el número de trámites que un apoderado legal o ciudadano pueda recoger en una sola cita o visita". Del numeral 5 "indicar plazos legales establecidos para responder y resolver estas solicitudes". Del numeral 3 del apartado: "Restricciones Discrecionales y Justificación": "Existe algún límite en la cantidad de trámites que un apoderado legal puede gestionar en una sola cita o visita?, Del numeral 6 del apartado "Límite de trámites y procedimientos Especiales": ¿Qué número máximo de trámites puede recoger un apoderado legal en una sola visita o cita? Si existe un límite, ¿Qué fundamentación jurídica lo respalda? Y Del numeral 8 del apartado "Resolución de casos Excepcionales: En caso de inconsistencias menores en los documentos (por ejemplo, errores en datos), ¿Qué capacidad tiene el apoderado legal para resolver estas situaciones en el módulo y garantizar la entrega de los documentos al acreedor legítimo?".

Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 35 fracción II y 37 fracción I, X, XXXIII y XLIII de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 3, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 4, 27 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, **me permito emitir la siguiente respuesta:**

Numeral 1: "Explicar cómo el Estado garantiza que los derechos adquiridos sean respetados conforme al principio de seguridad jurídica"

El Estado garantiza el respeto a los derechos adquiridos a través de la aplicación uniforme, imparcial y legal de los procedimientos establecidos en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, su Reglamento, y demás normativa aplicable. En particular:

- Se exige la presentación de la documentación en original (por ejemplo, identificación oficial, comprobantes de propiedad y domicilio) como mecanismo que refuerza el principio de seguridad jurídica, conforme a los artículos 209, 211, 215 y 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad.
- Cuando un tercero realiza el trámite, la carta poder no sustituye los documentos obligatorios, sino que los complementa. Esto garantiza que el apoderado o representante cuente con facultades válidas y verificables y que no haya suplantación de identidad.
- La implementación de medidas como el uso de citas en línea o turnos genéricos asegura un acceso justo y evita actos discrecionales, alineándose con los principios de legalidad, equidad y no discriminación contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Numeral 2: "Proveer el fundamento legal que establezca límites en el número de trámites que un apoderado legal o ciudadano pueda recoger en una sola cita o visita"

No existe un artículo específico que limite legalmente el número de trámites por apoderado. Sin embargo, conforme al principio de equidad y eficiencia operativa, por instrucciones de la titular ha establecido como medida operativa que los apoderados legales y/o representantes solo podrán realizar un trámite por cada cita en línea agendada o por cada turno genérico asignado, independientemente del tipo de trámite.

Este criterio se justifica en lo siguiente:

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

- Instrucciones directas de la Titular de la Secretaría de Movilidad, conforme a los artículos 1, 27 fracción VII, 30 y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Numeral 3 (Restricciones Discrecionales): "¿Existe algún límite en la cantidad de trámites que un apoderado legal puede gestionar en una sola cita o visita?"

Sí, con base en instrucciones de la Titular de la Secretaría de Movilidad, un representante legal o apoderado sólo puede gestionar un trámite por cita en línea o turno, sin distinción entre tales trámites.

Numeral 5: "Indicar plazos legales establecidos para responder y resolver estas solicitudes"
Los plazos para resolver trámites vehiculares están establecidos en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Movilidad, el cual señala tiempos promedio para cada procedimiento. Estos pueden variar por:

- Validaciones interinstitucionales (p. ej., SEFIN, Fiscalía).
- Observaciones o faltas documentales.
- Saturación operativa de módulos.

Este manual está disponible públicamente en: https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2023/10/1.-MANUAL-DE-PROCEDIMIENTOS-DE-LA-SECRETARIA-DE-MOVILIDAD.pdf

Numeral 6 (Límite de trámites y fundamentación jurídica): "¿Qué número máximo de trámites puede recoger un apoderado legal en una sola visita o cita? Si existe un límite, ¿qué fundamentación jurídica lo respalda?"

Actualmente, conforme a instrucción expresa de la Titular de la Secretaría de Movilidad, un apoderado o representante legal sólo puede realizar un trámite por turno o cita en línea, siempre que cumpla con los requisitos normativos.

Aunque no existe una disposición específica en la Ley o Reglamento que indique el número exacto de trámites, esta limitación se justifica conforme a los artículos 1, 27 fracción VII, 30 y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Numeral 8 (Resolución de casos excepcionales): "En caso de inconsistencias menores en los documentos, ¿qué capacidad tiene el apoderado legal para resolver estas situaciones en el módulo y garantizar la entrega de los documentos al acreedor legítimo?"
En caso de inconsistencias menores (errores de captura, documentos incompletos), el procedimiento establece que:

- El trámite puede ser devuelto para subsanación, sin que esto implique rechazo definitivo.
- El apoderado podrá subsanar en el módulo si cuenta con los documentos adicionales requeridos.
- En caso de que no pueda solventar en ese momento, podrá volver con los documentos corregidos o complementarios, previo nuevo turno o cita.

Adicionalmente, por todo lo anterior, me permito informa que esta Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular actúa con base en los principios de equidad, legalidad y certeza, conforme al Reglamento de la Ley de Movilidad y al Manual de Procedimientos. No se impide la intervención de apoderados, siempre que puedan demostrar legalmente su representación y presentar los documentos necesarios para subsanar las observaciones.

Ahora bien, en el marco de la estructura jerárquica institucional y atendiendo a las instrucciones expresas emitidas por la Titular de la Secretaría de Movilidad, esta Dirección se encuentra sujeta a las disposiciones operativas que regulan la dinámica vigente de atención, con fundamento en los artículos 27 fracción VII y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 7, 8 fracción VI, y 30 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Agradezco su atención al presente y quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional que pudiera surgir respecto a este asunto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR
2022 - 2026

LIC. KATIA SOLEDAD BOLAÑOS FLORES
DIRECTORA DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR

Gmail unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

Se remite cumplimiento RRA 49/2025

1 mensaje

unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com> 21 de mayo de 2025, 14:28
Para: [redacted]

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido. Gracias

cumplimiento RRA 49-2025.pdf
151K

Eliminado: Correo electr· nico de la parte recurrente.
Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Órea que clasifica la informaci· n: Secretar²a General de Acuerdos.
Fecha de la clasificaci· n: 20-06-2025

MOVILIDAD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Antonio de la Cal, Oax., 16 de enero de 2025.

LCDO. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA

Con fundamento en los artículos 40 fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción I y II, y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 69, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales Décimo cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, tengo a bien expedirle el presente nombramiento como:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA DE MOVILIDAD

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022-2028

LCDA. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca.

50 1 66 91

S. GA

MOVILIDAD
SECRETARIA DE MOVILIDAD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ÁREA: Unidad de Transparencia.
OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/107/2025.
ASUNTO: Se da cumplimiento.

San Antonio de la Cal, Oax., a 20 de mayo de 2025.

LIC. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En cumplimiento a la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, por medio de la cual **"ordena a este sujeto obligado a modificar la respuesta y proporcionar la información solicitada en los términos establecidos en el considerando Quinto de la citada resolución"**.

Al respecto le remito el memorándum SEMOVI/DLEV/219/2025, por medio del cual la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría de Movilidad, proporciona la información requerida, en los términos solicitados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

LCDO. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2022 - 2028

Anexo 05 fojas

RECIBIDO
Oficialía de Partes
23 MAY 2025
11:30 hrs

JJME/*gcl

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.
50 1 66 91

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

ÁREA: Unidad de Transparencia.
OFICIO: SEMOVI/DJ/UT/112/2025.
ASUNTO: Se da cumplimiento.

San Antonio de la Cal, Oax., a 20 de mayo de 2025.

RECURRENTE:
Folio: 2019457000009

En cumplimiento a la resolución de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, por medio de la cual **"ordena a este sujeto obligado a modificar la respuesta y proporcionar la información solicitada en los términos establecidos en el considerando Quinto de la citada resolución"**.

Al respecto le remito el memorándum SEMOVI/DLEV/219/2025, por medio del cual la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría de Movilidad, proporciona la información requerida en los términos solicitados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 24 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR JURÍDICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LCDO. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JJME/*gcl

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RECIBIDO
19-05-25 9:08

ORIGEN: DIRECCIÓNDELICENCIAS YEMPLACAMIENTOVEHICULAR
MEMORÁNDUM SEMOVI/DLEV/219/2025
ASUNTO EL QUE SE INDICA.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca; a 15 de mayo de 2025.

LIC. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
PRESENTE

Por medio del presente, en seguimiento a la similar **SEMOV/DJ/UT/552/2025**, turnada a esta Dirección el 12 de mayo del año que transcurre, mediante el cual ordena modificar la respuesta en relación a la siguiente información:

"Del numeral 1: "Explicar cómo el Estado garantiza que los derechos adquiridos sean respetados conforme al principio de seguridad jurídica", Del numeral 2: "proveer el fundamento legal que establezca limites en el número de trámites que un apoderado legal o ciudadano pueda recoger en una sola cita o visita". Del numeral 5 "indicar plazos legales establecidos para responder y resolver estas solicitudes". Del numeral 3 del apartado: "Restricciones Discrecionales y Justificación": "Existe algún limite en la cantidad de trámites que un apoderado legal puede gestionar en una sola cita o visita?, Del numeral 6 del apartado "Limite de trámites y procedimientos Especiales": ¿Qué número máximo de trámites puede recoger un apoderado legal en una sola visita o cita? Si existe un límite, ¿Qué fundamentación jurídica lo respalda? Y Del numeral 8 del apartado "Resolución de casos Excepcionales: En caso de inconsistencias menores en los documentos (por ejemplo, errores en datos), ¿Qué capacidad tiene el apoderado legal para resolver estas situaciones en el módulo y garantizar la entrega de los documentos al acreedor legitimo?".

Con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 35 fracción II y 37 fracción I, X, XXXIII y XLIII de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 3, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 4, 27 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 30 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, **me permito emitir la siguiente respuesta:**

Numeral 1: "Explicar cómo el Estado garantiza que los derechos adquiridos sean respetados conforme al principio de seguridad jurídica"

El Estado garantiza el respeto a los derechos adquiridos a través de la aplicación uniforme, imparcial y legal de los procedimientos establecidos en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, su Reglamento, y demás normativa aplicable. En particular:

- Se exige la presentación de la documentación en original (por ejemplo, identificación oficial, comprobantes de propiedad y domicilio) como mecanismo que refuerza el principio de seguridad jurídica, conforme a los artículos 209, 211, 215 y 216 del Reglamento de la Ley de Movilidad.
- Cuando un tercero realiza el trámite, la carta poder no sustituye los documentos obligatorios, sino que los complementa. Esto garantiza que el apoderado o representante cuente con facultades válidas y verificables y que no haya suplantación de identidad.
- La implementación de medidas como el uso de citas en línea o turnos genéricos asegura un acceso justo y evita actos discrecionales, alineándose con los principios de legalidad, equidad y no discriminación contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo y la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Numeral 2: "Proveer el fundamento legal que establezca límites en el número de trámites que un apoderado legal o ciudadano pueda recoger en una sola cita o visita"

No existe un artículo específico que limite legalmente el número de trámites por apoderado. Sin embargo, conforme al principio de equidad y eficiencia operativa, por instrucciones de la titular ha establecido como medida operativa que los apoderados legales y/o representantes solo podrán realizar un trámite por cada cita en línea agendada o por cada turno genérico asignado, independientemente del tipo de trámite.

Este criterio se justifica en lo siguiente:

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

- Instrucciones directas de la Titular de la Secretaría de Movilidad, conforme a los artículos 1, 27 fracción VII, 30 y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Numeral 3 (Restricciones Discrecionales): "¿Existe algún límite en la cantidad de trámites que un apoderado legal puede gestionar en una sola cita o visita?"

Sí, con base en instrucciones de la Titular de la Secretaría de Movilidad, un representante legal o apoderado sólo puede gestionar un trámite por cita en línea o turno, sin distinción entre tales trámites.

Numeral 5: "Indicar plazos legales establecidos para responder y resolver estas solicitudes"
Los plazos para resolver trámites vehiculares están establecidos en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Movilidad, el cual señala tiempos promedio para cada procedimiento. Estos pueden variar por:

- Validaciones interinstitucionales (p. ej., SEFIN, Fiscalía).
- Observaciones o faltas documentales.
- Saturación operativa de módulos.

Este manual está disponible públicamente en: https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2023/10/1.-MANUAL-DE-PROCEDIMIENTOS-DE-LA-SECRETARIA-DE-MOVILIDAD.pdf

Numeral 6 (Límite de trámites y fundamentación jurídica): "¿Qué número máximo de trámites puede recoger un apoderado legal en una sola visita o cita? Si existe un límite, ¿qué fundamentación jurídica lo respalda?"

Actualmente, conforme a instrucción expresa de la Titular de la Secretaría de Movilidad, un apoderado o representante legal sólo puede realizar un trámite por turno o cita en línea, siempre que cumpla con los requisitos normativos.

Aunque no existe una disposición específica en la Ley o Reglamento que indique el número exacto de trámites, esta limitación se justifica conforme a los artículos 1, 27 fracción VII, 30 y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Numeral 8 (Resolución de casos excepcionales): "En caso de inconsistencias menores en los documentos, ¿qué capacidad tiene el apoderado legal para resolver estas situaciones en el módulo y garantizar la entrega de los documentos al acreedor legítimo?"
En caso de inconsistencias menores (errores de captura, documentos incompletos), el procedimiento establece que:

- El trámite puede ser devuelto para subsanación, sin que esto implique rechazo definitivo.
- El apoderado podrá subsanar en el módulo si cuenta con los documentos adicionales requeridos.
- En caso de que no pueda solventar en ese momento, podrá volver con los documentos corregidos o complementarios, previo nuevo turno o cita.

Adicionalmente, por todo lo anterior, me permito informa que esta Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular actúa con base en los principios de equidad, legalidad y certeza, conforme al Reglamento de la Ley de Movilidad y al Manual de Procedimientos. No se impide la intervención de apoderados, siempre que puedan demostrar legalmente su representación y presentar los documentos necesarios para subsanar las observaciones.

Ahora bien, en el marco de la estructura jerárquica institucional y atendiendo a las instrucciones expresas emitidas por la Titular de la Secretaría de Movilidad, esta Dirección se encuentra sujeta a las disposiciones operativas que regulan la dinámica vigente de atención, con fundamento en los artículos 27 fracción VII y 40 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 7, 8 fracción VI, y 30 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad.

Agradezco su atención al presente y quedo atenta a cualquier observación o requerimiento adicional que pudiera surgir respecto a este asunto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. KATIA SOLEDAD BOLAÑOS FLORES
DIRECTORA DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR

Gmail

unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

Se remite cumplimiento RRA 49/2025

1 mensaje

unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com> 21 de mayo de 2025, 14:28
Para: [redacted]

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido. Gracias

cumplimiento RRA 49-2025.pdf
151K

Eliminado: Correo electr· nico de la parte recurrente.
Fundamento legal: arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Órea que clasifica la informaci· n: Secretar²a General de Acuerdos.
Fecha de la clasificaci· n: 20-06-2025

Gmail unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com>

ACUSO RECIBO: Re: SE REMITE CUMPLIMIENTO RRA 49/25

1 mensaje

Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx> 21 de mayo de 2025, 16:35
Responder a: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx
Para: unidaddetransparencia2@gmail.com

ACUSO RECIBO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2025, EL CUAL SERÁ TURNADO AL ÁREA CORRESPONDIENTE.

A T E N T A M E N T E

OFICIALÍA DE PARTES DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Activado Wed, 21 May 2025 16:33:36 -0600, unidaddetransparencia 2 <unidaddetransparencia2@gmail.com> escribió:

Buenas Tardes, favor de acusar de recibido. Gracias

MOVILIDAD

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Antonio de la Cal, Oax., 16 de enero de 2025

LCDO. JUAN JOSÉ MARCELINO ESPINOSA

Con fundamento en los artículos 40 fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 24 fracción I y II, y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción XVI, 69, y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales Décimo cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, tengo a bien expedirle el presente nombramiento como:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Con la finalidad de garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y protección de datos personales.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA DE MOVILIDAD.

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2022-2028

LCDA. YESENIA NOLASCO RAMIREZ

Av. Carlos Gracida No. 9 Col. Experimental,
San Antonio de la Cal, Oaxaca.

50 1 66 91